



## **REGLAMENTO DE CRÉDITO**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Fortox, en adelante FEIS, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el estatuto en su **artículo 54 – literal b** y lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera dada en la Circular Externa 022 de diciembre 28 de 2020 por la Superintendencia de la Economía Solidaria (publicada en el Diario Oficial Nro. 51.570 del 27 de enero de 2021)

### **CONSIDERANDO:**

- 1.** Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
- 2.** Que el FEIS tendrá como objetivos generales los de fomentar el ahorro de sus asociados, procurar la satisfacción de sus necesidades crediticias; prestar diversos servicios para contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares y estrechar los vínculos de ayuda mutua. (Artículo 5 del Estatuto).
- 3.** Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos del “FEIS”, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías, y lo establecido en el presente reglamento procurando evitar el excesivo endeudamiento de los asociados.
- 4.** Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por el artículo 22 del Decreto, la ley 1481 de 1989 y por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera dada en la Circular Externa 022 de diciembre 28 de 2.020 por la Superintendencia de la Economía Solidaria (publicada en el Diario Oficial Nro. 51.570 del 27 de enero de 2021)

## **CAPÍTULO I POLÍTICAS DE CRÉDITO**

**ARTÍCULO 1: OBJETIVOS:** El presente reglamento de crédito tiene como



objetivos establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el “FEIS”, con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del “FEIS” y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 2: NORMATIVIDAD:** El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, por la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo II V, así como en el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de obligatorio cumplimiento para las partes.

El presente Reglamento de Crédito está diseñado para darle funcionalidad y agilidad al manejo de los créditos que se otorgan a los asociados del Fondo.

**ARTÍCULO 3. CONDICIONES GENERALES DE LOS CRÉDITOS:** Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos en la ley y en los estatutos, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

**Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos:**

El numeral 5.2.1.4. establecido en la Circular Básica Contable y Financiera dada en la Circular Externa 022 de diciembre 28 de 2.020 por la Superintendencia de la Economía Solidaria (publicada en el Diario Oficial Nro. 51.570 del 27 de enero de 2021) que modifco el capítulo de la circular básica Contable y Financiera, establece evaluar como mínimo y obligatoriamente los siguientes criterios en el otorgamiento de los créditos a los asociados:

- Capacidad de pago (Deudor y codeudores)
- Solvencia (Deudor y Codeudores)
- Garantías
- Consultas en las centrales de riesgos (Deudor y codeudores)

**PÁGRAFO PRIMERO:** Para acceder a las líneas de crédito ofrecidas por el Fondo, el asociado deberá tener mínimo (2) meses como asociado al FEIS y cuatro aportes (cuota estatutaria pagados efectivamente, a

excepción del crédito Automático y el crédito Preaprobado al cual podrán acceder a partir del primer aporte efectivo al Fondo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El asociado podrá acceder al crédito Automático una vez se le haya realizado el primer descuento de la quincena del salario para aporte (Cuota estatutaria). El monto máximo al que podrá acceder será de \$300.000, los cuales tendrán como forma de pago máximo 4 meses u 8 quincenas, descuentos que se realizarán por nómina.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Podrán acceder al crédito Preaprobado los Asociados Nuevos y aquellos que reingresen al Fondo de Empleados una vez se le haya realizado el primer descuento de la quincena del salario para Aporte (cuota estatutaria). El monto máximo al que podrá acceder será de \$500.000 a consignar en su cuenta de nómina, los cuales serán descontados por nómina.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los préstamos otorgados a los asociados en caso de calamidad doméstica antes de cumplirse los dos (2) meses de haberse asociado al fondo, deberán contar con aprobación por parte de la Gerencia del FEIS.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Todas las solicitudes de crédito deberán generar las respectivas consultas en las centrales de riesgo, adicional a esto, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Entregar información clara y completa al Fondo en la solicitud de crédito y el pagaré, que podrá ser desmaterializado o en PDF con firma electrónica (manuscrita en casos especiales que no sea posible la electrónica).
2. Indicar en la solicitud el destino del crédito.
3. Acreditar capacidad de descuento mediante la presentación del último desprendible de pago. Teniendo en cuenta que la retención sobre salarios podrá efectuarse a condición de que este y los demás descuentos permitidos por la Ley Laboral, no se afecte el ingreso efectivo del trabajador y pueda recibir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del salario. (Artículo 35-parágrafo del Estatuto).
4. Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo, presentar buen hábito de pago en las centrales de información financiera.
5. No tener embargos salariales como titular de la obligación que impidan incluir descuento por nómina de los compromisos adquiridos

con el Fondo de Empleados (Aplica para el deudor y el deudor solidario o codeudor).

- 6.** Presentar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales que llegue a establecer la Junta Directiva.
- 7.** No podrán servir como codeudores los miembros de la Junta Directiva, Comités de Apoyo, Comités de Control Social, Gerente del FEIS y Jefe de Productos Financieros.
- 8.** Un asociado podrá ser codeudor máximo de dos (2) obligaciones, teniendo en cuenta el capital en riesgo de cada obligación y la capacidad de pago del deudor codeudor.
- 9.** Las amortizaciones de los créditos otorgados deberán iniciarse en la quincena siguiente al desembolso del préstamo.
- 10.** No se radicarán solicitudes de crédito a las que les falte alguno de los documentos exigidos.
- 11.** Todos los créditos serán respaldados exclusivamente con los Aportes Sociales, Ahorro Permanente, Salarios, Prestaciones Sociales Vigentes, codeudor asociado al Fondo, pignoración de cesantías, pignoración de vehículo, hipoteca, Fondo de Garantías y Póliza Vida Grupo Deudores, o cualquier otra aprobada por la Junta Directiva del FEIS.
- 12.** El Fondo facilitará al Asociado Deudor y Codeudores del crédito, el entendimiento de los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, el Fondo suministrará al deudor en forma comprensible ~~y legible~~, la siguiente información:
  - Monto del crédito.
  - Tasa de interés remuneratoria expresada en efectiva anual.
  - Sistema de amortización
  - Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
  - Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
  - Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
  - Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
  - Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
  - Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.



- Plan de amortización del crédito
- Conocimiento el reglamento de crédito, el cual estará disponible en la página web del Fondo www.feisfortox.com.

Nota: La aceptación de las condiciones del crédito deberá conservarse en los archivos de fondo.

**13.** Las demás que surgen de la normatividad vigente según la supersolidaria y entes de control.

**ARTÍCULO 4: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS.** En el evento de solicitar cualquier tipo de crédito al Fondo de Empleados de Fortox, el asociado deberá autorizar a la empresa Patronal para realizar los respectivos descuentos por nómina, vacaciones y/o de sus prestaciones sociales en caso de retiro, con el fin de pagar las cuotas pactadas con el "FEIS" de acuerdo con el presente reglamento.

**PARÁGRAFO:** Por disposición de la Junta Directiva y por cumplimiento legal los descuentos por concepto de Aportes Sociales, Ahorro Permanente, Ahorro Voluntario, Créditos, Fondo de Solidaridad y otras cuotas societarias no podrán exceder el 50% del salario mensual de cada Asociado

**ARTÍCULO 5º: CIRCUNSTANCIAS DE DESCUENTOS CONTINUOS EN CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA VIGENTE:**

El Fondo de Empleados (FEIS), en consideración de las novedades que puedan surgir con sus asociados y en estricto cumplimiento de la normativa vigente, establece lo siguiente:

1. **Vencimiento de contrato y Prórroga:** En caso de que el contrato laboral de un asociado con la empresa patronal llegue a su vencimiento, el asociado mantendrá su calidad de miembro del Fondo por un plazo máximo de un (1) mes. Si el asociado tiene sobregiro en su estado de cuenta, se solicitará el descuento total de dicho sobregiro de su liquidación. Si no presenta sobregiro, se descontarán las cuotas pendientes por conceptos de ahorro, crédito y servicios adquiridos con el FEIS. Cualquier excepción en estos casos deberá ser autorizada por el Jefe a cargo y/o la Gerencia. Si la empresa patronal recontrata al asociado dentro de este período, se restablecerán los descuentos regulares. En caso de

que no sea recontratado, se procederá con el trámite de retiro del Fondo de Empleados.

2. **Incapacidad:** En caso de que un asociado se encuentre incapacitado y no se puedan realizar los descuentos quincenales a través de la nómina, las cuotas correspondientes seguirán causando de manera normal. Durante el período de incapacidad, el asociado tendrá la opción de pagar sus obligaciones (ahorros, créditos y servicios) directamente por ventanilla o mediante los medios autorizados. Si, al superar la incapacidad, el asociado presenta mora en sus compromisos, se aplicarán los descuentos a través de nómina hasta donde lo permita su capacidad de pago.
3. **Vacaciones:** Durante el período de vacaciones de un asociado, las cuotas correspondientes a sus obligaciones (ahorros, créditos y servicios) serán remitidas previamente a la empresa patronal, para que se realicen los descuentos pertinentes. Esto asegurará el cumplimiento de las obligaciones financieras del asociado durante su período de vacaciones.

**PARÁGRAFO 1:** Aquellos Asociados que se pensionen por invalidez o incapacidad permanente se hará el cruce entre ahorros y deuda y las garantías existentes entrarán a respaldar los saldos pendientes; de ser necesario se llegará a efectuar acuerdo de pago para quedar al día con los compromisos con el Fondo de Empleados.

**PARÁGRAFO 2:** De igual forma, se delega a la Gerencia la facultad para determinar y aprobar otros respaldos o garantías adicionales como, por ejemplo: Pignoraciones de vehículo, cesantías, hipotecas, etc.

**PARÁGRAFO 3:** Para el otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca, el valor del crédito se desembolsará al Asociado, cuando este entregue la certificación de constitución de hipoteca en primer grado a FEIS, radicada en notaría, certificado de tradición radicado en la oficina de instrumentos públicos y la póliza contra todo riesgo, cuyo primer beneficiario debe ser el FEIS.

Para el otorgamiento de créditos con pignoración de cesantías, el valor del crédito se desembolsa cuando el Asociado entregue a FEIS, constancia de pignoración de cesantías a nombre del Fondo de

Empleados con una vigencia no mayor a 2 días.

Para el otorgamiento de créditos con pignoración de vehículo, el valor del crédito se desembolsa cuando el asociado entregue a FEIS, la prenda de garantía a nombre de FEIS, la póliza contra todo riesgo, cuyo primer beneficiario debe quedar a nombre de FEIS.

**PARÁGRAFO 4:** Si el solicitante presenta un sobre endeudamiento crediticio, el crédito será negado sin importar el monto o línea de crédito solicitada.

## CAPÍTULO II RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN

**ARTÍCULO 6: ORGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS:** El presente Reglamento de Crédito está diseñado para darle funcionalidad y agilidad al manejo de los créditos que se otorgan a los asociados del Fondo. Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades de acuerdo al Acta No. 064 del 16 de septiembre de 2009 (Decreto 1481 de 1998 - NO SE EXIGE tener un Comité Crédito, pero sí tener un control permanente sobre las políticas contenidas en dicho Reglamento de Crédito y actualiza dichas facultades de acuerdo al Acta No.149 del 04 de marzo de 2021):

**1. Los Gestores de Servicio del Fondo de Empleados de Fortox** tienen la facultad de aprobar los créditos de los Asociados al Fondo de Empleados de Fortox, hasta por \$3.000.000. Siempre que se cumpla con los siguientes procesos:

- Estudiar la situación financiera de cada asociado para establecer su nivel máximo de endeudamiento.
- Determinar si las garantías ofrecidas por el asociado serán aceptadas como respaldo al total de la deuda que se adquiere con el Fondo (Dichas garantías deben ser entregadas previamente al desembolso del préstamo).
- Disponibilidad económica del Fondo.

**2. La Jefatura de Productos Financieros del Fondo de Empleados de Fortox** tiene la facultad de aprobar Créditos a los asociados superiores a \$3.000.000 y hasta por veinte (20) salarios mínimos legales

mensuales vigentes, siempre que se cumpla con los siguientes procesos:

- Estudiar la situación financiera de cada asociado para establecer su nivel máximo de endeudamiento.
- Determinar si las garantías ofrecidas por el asociado son aceptables como respaldo al total de la deuda que adquiera con el Fondo (Dichas garantías deberán ser entregadas previamente al desembolso del préstamo).
- Disponibilidad económica del Fondo.

**3. La Gerencia del Fondo de Empleados de Fortox** tiene la facultad de aprobar Créditos a los asociados y funcionarios del Fondo superiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta por treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que se cumpla con los siguientes procesos:

- Estudiar la situación financiera de cada asociado para establecer su nivel máximo de endeudamiento.
- Determinar si las garantías ofrecidas por el asociado son aceptables como respaldo al total de la deuda que adquiera con el Fondo (Dichas garantías deberán ser entregadas previamente al desembolso del préstamo).
- Disponibilidad económica del Fondo.

**4. La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Fortox** estudiará, analizará y aprobará las solicitudes de crédito cuando:

- Las solicitudes de crédito por montos superiores a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes serán aprobados por la Junta Directiva, para lo cual se deberá suscribir la respectiva Acta en la cual se apruebe la solicitud de crédito, dicha acta deberá contener como mínimo dos (2) firmas de los integrantes de la Junta Directiva con previo visto bueno de Gerencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el funcionario que solicita el crédito sea integrante de la Junta no podrá votar en la aprobación del préstamo, por lo que deberá someterse a la decisión del resto de los integrantes de la Junta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el crédito de un integrante de la Junta Directiva o del Comité de Control Social principales o suplentes y



del Gerente sea hasta por diez (10) SMLMV la Jefatura de Productos Financieros estará facultada para aprobar el crédito, sí el crédito solicitado es superior a (10) SMLMV la aprobación deberá ser autorizada por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando se presenten casos especiales, es decir, calamidades, asociados con más de 10 años de antigüedad y/o situaciones que se encuentren fuera de lo descrito en este Reglamento, su análisis y viabilidad se realizará conjuntamente entre la Jefatura de Productos Financieros y la Gerencia, la aprobación aplica según lo establecido en los numerales del Artículo 6.

**5. CRUCE DE CUENTAS:** Se podrá autorizar una vez por año el cruce de cuentas del Ahorro Permanente para obligaciones pendientes del asociado. (artículo 31 del Estatuto) teniendo en cuenta que no podrá solicitar Créditos en el mes siguiente.

**Condiciones:** Porcentaje autorizado a los Gestores de Servicios de FEIS: 50% del Ahorro Permanente; la Gerencia tiene la potestad de aprobar un porcentaje máximo hasta del 70% del Ahorro Permanente, dependiendo de la necesidad del Asociado y conservación del vinculó con FEIS.

**NOVACIÓN CON/SIN DESEMBOLSO:** Se puede solicitar una vez por año, siempre y cuando cumpla con los cuatro criterios mínimos para otorgar un crédito:

- Capacidad de Pago (Deudor y codeudores)
- Solvencia (Deudor y Codeudores)
- Garantías.
- Consultas en las centrales de riesgos (Deudor y codeudores)

#### **ARTÍCULO 7: LÍNEAS DE CRÉDITO, CUPO, PLAZO, TASAS DE INTERES MENSUAL, VALOR SOLICITADO EN CRÉDITO POR EL ASOCIADO.**

El monto mínimo será de tres (3) salarios diarios legales vigentes y el monto máximo hasta cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En todos los casos el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), será aproximado al múltiplo de cinco mil más cercano por exceso.

En aras de mejorar el cupo de los asociados y premiando su fidelidad por antigüedad vinculados al fondo, así como el buen comportamiento de pago en centrales de riesgo, se tendrán en cuenta los siguientes incrementos en cupo asignado:

PROPIUESTA CUPO POR ANTIGÜEDAD		PROPIUESTA CUPO POR SCORE TRANSUNION	
3 a 5 años	10% adicional	700 a 750	10% adicional
> 5 a 10 años	20% adicional	751 a 800	20% adicional
> 10 a 20 años	30% adicional	Mayor a 800	30% adicional
> 20 a 30 años	50% adicional		
> a 30 años	70% adicional		

Se anexa a este Reglamento la tabla de líneas, plazos y tasas de interés vigentes, las cuales son revisadas mensualmente.

### **CONCENTRACIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL.**

La concentración del riesgo individual se establece midiendo el endeudamiento total, es decir el endeudamiento directo e indirecto de un Asociado, por todos los productos que utilice en el Fondo, incluida las contingencias y operaciones que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, se entienden realizadas por una misma persona.

**ARTÍCULO 8: ABONOS EXTRAORDINARIOS:** En virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los Asociados tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial en cualquier momento, en toda operación de crédito, sin incurrir en ningún tipo de penalización.

### **CAPÍTULO III GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 9: GARANTÍAS:** Todo Asociado que acceda a un crédito, deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con la modalidad de crédito y monto aprobado:

- **Garantía personal:** Entiéndase como tal el aval o la firma solidaria que una o más personas que se constituyen en relación con una obligación expresamente determinada, contraída por un asociado con el “FEIS”. En este caso tanto el deudor principal como su(s) deudor(es) solidario(s), son responsables en caso de cobro judicial o extrajudicial.

- **Prendaría:** Es la garantía en virtud de la cual el deudor principal afecta un objeto mueble determinado a su nombre o un miembro de su grupo familiar básico (si no es el Asociado deberá acreditar el parentesco) para garantizar el pago de la obligación. La prenda puede ser con o sin tenencia del bien prendado por parte del Fondo de Empleados.
- **Hipotecaria:** En este gravamen, el deudor principal afecta mediante escritura pública, un bien inmueble determinado a su nombre o un miembro de su grupo familiar básico (si no es el Asociado deberá acreditar el parentesco) (Hipoteca en Primer Grado), que podrá ser usado para el pago de la obligación garantizada.
- **Póliza:** Es la garantía en virtud de la cual el deudor principal además de otras garantías tales como (Ahorro Permanente, Prestaciones Sociales Vigentes, Pignoración de cesantías, Pignoración de vehículo, Hipoteca) debe tomar la Póliza Vida Grupo Deudores en el evento que el crédito que solicita sea por cinco millones de pesos (\$5.000.000) o más y este monto no esté cubierto 100% por sus Aportes y Ahorro Permanente, siendo esta garantía el respaldo en caso de fallecimiento del Asociado.
- **Fondo de Garantías:** Es la garantía en virtud de la cual el deudor principal solicita se le incluya el Fondo de Garantías (con el cual FEIS tiene convenio) en el crédito que está tramitando, cuando sus otras garantías no dan cobrimiento al 100% del monto total de la solicitud de crédito.

**PARÁGRAFO.** El incluir Fondo de Garantías (CONFE) en un crédito es una Garantía, sin embargo, no se toma como base para calcular cupo a otorgar en un crédito.

**ARTÍCULO 10: SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa y previa por la Jefatura de Productos Financiera o a quien la Gerencia delegue.

**ARTÍCULO 11: DEBILITAMIENTO DE GARANTÍAS:** Si al practicar visita a los bienes dados en garantía del crédito se estableciere que han desaparecido o perdido su valor, el asociado deberá reponer o mejorar la garantía sin perjuicio de la facultad del Fondo de declarar vencido el plazo del crédito y exigir el pago de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO 12: DESTINO DEL CRÉDITO:** El asociado solicitante deberá justificar y soportar ante al Fondo el destino de los créditos solicitados, excepto los de Libre Inversión. De igual forma, deberá facilitar la verificación de la información de justificación del crédito cuando el “FEIS” lo estime pertinente.

En las siguientes líneas de crédito el asociado deberá cumplir con los requisitos y soportes dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario posteriores al desembolso del dinero:

- a. **CRÉDITO EDUCACIÓN BÁSICA:** Incluye educación preescolar, primaria y secundaria del Asociado y/o un miembro de su grupo familiar básico. Para solicitar este crédito se deberá presentar fotocopia del recibo de la matrícula o pensión, en caso de que sea para compra de útiles escolares y uniformes deberá presentar copia de las facturas canceladas de compra de útiles por el valor aprobado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desembolso del dinero.
- b. **CRÉDITO EDUCACIÓN SUPERIOR:** Incluye estudios técnicos, tecnológicos, universitarios, diplomados, postgrados y maestrías del Asociado y/o un miembro de su grupo familiar básico. Para solicitar este crédito se deberá presentar fotocopia del recibo de la matrícula, y dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desembolso del dinero presentar el recibo debidamente cancelado.
- c. **CRÉDITO DE VIVIENDA:** Aplica para pago de hipotecas, pago de impuestos, cuenta de Ahorro Programado, compra de vivienda o lote de terreno o remodelación de vivienda. El inmueble debe estar a nombre del asociado y/o un miembro de su grupo familiar básico. (si no es el Asociado deberá acreditar el parentesco).
- **Pago deuda hipoteca:** Debe traer carta de cancelado del banco, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desembolso del dinero.
- **Cuenta de Ahorro Programado:** Debe traer consignación y carta del banco donde certifica que es cuenta de Ahorro Programado, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desembolso del dinero.

- **Remodelación de vivienda:** Debe traer las facturas canceladas, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desembolso del dinero.
- **Pago de impuesto predial:** Debe traer el recibo del impuesto cancelado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desembolso del dinero.
- **Compra de vivienda o lote de terreno:** Debe traer la certificación de constitución de hipoteca en primer grado a FEIS, radicada en notaría, certificado de tradición radicado en la oficina de instrumentos públicos y la póliza contra todo riesgo (esta última en caso de que sea compra de vivienda), el primer beneficiario debe ser el FEIS. En este caso aplica la entrega de los documentos en el Fondo de empleados como requisito para poder efectuar el desembolso del crédito.

**PARÁGRAFO 1:** Para efecto de constitución de la hipoteca del bien inmueble cuando el monto amerite esta garantía, se entregará al asociado una carta de crédito preaprobado para que el vendedor autorice el trámite previo al desembolso o en su defecto una carta de compromiso de la garantía de parte del vendedor a favor del Fondo de Empleados para proceder con el desembolso.

**PARÁGRAFO 2:** Si el tercero a quien se realice el giro para Compra de Vivienda es persona natural debe ser consultado previamente en las listas vinculantes.

**d. CRÉDITO COMPRA DE CARTERA:** Se otorgará al Asociado y/o un miembro de su grupo familiar básico. (si no es el Asociado deberá acreditar el parentesco) previa presentación de los extractos y/o certificación de saldos de la entidad financiera a quien se comprará la cartera. El asociado tiene un plazo de 8 3 días hábiles posterior al desembolso para presentar los soportes de pago realizados a la entidad a la que se compró la cartera, de lo contrario el crédito se contabilizará con la tasa más alta vigente.

**e. CRÉDITO DE SALUD:** Dará cobertura a: Medicamentos que no cubra la EPS, Implementos Ortopédicos, Exámenes que no cubra la EPS, Pago de Copago, Cirugías por causa de enfermedad general que no cubra la EPS. Nota: Lo anterior debe ser soportado, con

facturas de compra o de pago que soporte el direccionamiento del dinero para las causas anteriormente nombradas, cuyo titular sea el asociado o un miembro de su grupo familiar básico. (si no es el Asociado deberá acreditar el parentesco).

**f. CRÉDITO RECREACIÓN Y/O VACACIONES:** El Asociado debe presentar los soportes del pago realizado por concepto de recreación y/o vacaciones que haya adquirido, a nombre de él o un miembro de su grupo familiar básico. (si no es el Asociado deberá acreditar el parentesco).

**g. CRÉDITO FODES:** Se otorgará una tasa de interés preferencial a los asociados que se encuentren inscritos en el programa de familias emprendedoras, una vez presenten solicitud de crédito para mejoramiento de su negocio. Debe traer soporte de la compra realizada.

**h. CRÉDITO CON APORTES:** Se prestará al Asociado hasta el 100% de sus aportes y un plazo máximo de 60 meses.

**i. CRÉDITO PARA VEHÍCULO Y MANTENIMIENTO:** Se prestará al Asociado para gastos de mantenimiento de vehículo, SOAT e impuesto del vehículo del asociado o un miembro de su grupo familiar básico. (si no es el Asociado deberá acreditar el parentesco). presentando los debidos soportes.

Para compra de vehículo nuevo o usado para el asociado o un miembro de su grupo familiar básico. (si no es el Asociado deberá acreditar el parentesco), se prestará hasta el 80% del valor o avalúo comercial del vehículo, de acuerdo a la capacidad de pago del asociado.

Para el caso de compra de vehículo nuevo, se debe presentar factura Pro Forma a nombre del asociado, que incluya: marca, referencia o línea y modelo del vehículo a comprar, expedida por el concesionario.

Para el caso de compra de vehículo usado se debe presentar contrato de compraventa, peritaje que incluya el avalúo del vehículo y copia de la tarjeta de propiedad.

Si el vehículo es dado en garantía, previo al desembolso el solicitante debe presentar:

- Prenda sin tenencia a favor del FEIS
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad donde aparezca la limitación a la propiedad a favor del Fondo.
- Póliza de seguro todo riesgo de automóviles, endosada a favor del Fondo como primer beneficiario.

**PARÁGRAFO 1:** Para efecto de constitución de la Pignoración del vehículo, se entregará al asociado una carta de crédito preaprobado para que el vendedor autorice el trámite previo al desembolso o en su defecto una carta de compromiso de la garantía de parte del vendedor a favor del Fondo de Empleados para proceder con el desembolso.

**PARÁGRAFO 2:** Si el tercero a quien se realice el giro por la Compra de Vehículo es persona natural, debe ser consultado previamente en las listas vinculantes.

**j. CREDITO CUPO ROTATIVO:** Línea de crédito que minimizará la tramitología y por ende agilizará la experiencia del Asociado en este sentido toda vez que se firmará un único pagaré inicial por valor de un cupo asignado de acuerdo a las condiciones de cada uno. Este podrá ser utilizado en retiros parciales y/o total, liberando cupo a medida que se aplican los abonos. (figura Tarjeta de crédito).

**k. CRÉDITO RECUPERACIÓN CONFE:** La línea de crédito "Recuperación CONFE" está diseñada para ayudar a los asociados que enfrentan problemas con su nómina y están en mora con sus créditos. Esta nueva línea ofrece condiciones favorables, incluyendo una tasa de interés del 0% y un plazo de hasta 60 meses. Los asociados podrán regularizar sus compromisos financieros sin generar costos adicionales y evitar reportes negativos en las centrales de riesgo, manteniendo así su historial crediticio limpio.

Para el Fondo de Empleados, esta línea garantiza el reembolso a CONFE y fortalece la relación con los asociados al proporcionar soluciones accesibles y flexibles. Además, contribuye a la estabilidad financiera de la organización al reducir la morosidad y fomentar la regularización de los pagos.

La implementación de "Recuperación CONFE" no solo beneficiará a los asociados en dificultades económicas, sino que también fortalecerá la

estabilidad financiera de nuestra entidad, reafirmando nuestro compromiso de apoyo continuo a nuestros miembros.

## CAPÍTULO IV PROCESO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA

### ARTÍCULO 13: OTROS TIPOS DE MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE

**CRÉDITO:** El numeral 5.2.3.3. establecido en la Circular Básica Contable y Financiera dada en la Circular Externa 022 de diciembre 28 de 2.020 por la Superintendencia de la Economía Solidaria (publicada en el Diario Oficial Nro. 51.570 del 27 de enero de 2021), establece como recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos, los siguientes criterios para realizar otro tipo de modificaciones respecto a los créditos:

- a. Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías y sin que implique el uso excesivo de periodos de gracia.

**PARÁGRAFO 1:** Se podrá realizar una modificación cuando esta implique una novación de obligaciones con mora menor o igual a 30 días y con calificación A.

- b. Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de mora), se debe reconocer como una reestructuración.
- c. No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados, se deberá realizar de forma escalonada con periodicidad mensual, siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.
- d. Gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de los créditos, incluyendo períodos de gracia, conforme a los criterios anteriormente descritos. Así mismo, deberán mantener en sus análisis, la estimación prospectiva del potencial deterioro en la cartera de crédito asociado a la actividad económica de los deudores.
- e. Las obligaciones modificadas o con períodos de gracia, serán objeto de monitoreo especial por parte del área de Cartera. Sin

embargo, una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 1 año ininterrumpido para consumo, el crédito podrá salir de este monitoreo.

- f. En el evento en el que se otorguen períodos de gracia, la calificación de la obligación deberá deteriorarse ante el incumplimiento en las condiciones pactadas o producto del análisis de riesgo realizado. El otorgamiento de los periodos de gracia no implica una mejora en la calificación del deudor.
- g. Durante el plazo que dure el período de gracia, sobre los intereses y otros conceptos asociados al crédito, causados no recaudados, se deberá constituir un deterioro o provisión del 100% durante el respectivo mes y registrarlos en las cuentas correspondientes. Tales valores sólo se podrán disminuir en la medida que se recauden.
- h. Conservar el número del crédito para mantener la historia y no perder la trazabilidad, salvo aquellos casos en donde se recojan varias obligaciones.

**PARÁGRAFO 1:** Se podrá realizar la reprogramación de un crédito mediante “Otro Sí” a raíz de un deterioro en la capacidad de pago o generación de ingresos del asociado, para posibilitar el pago mediante un aumento de plazo y reducción de cuota, siempre y cuando el crédito se encuentre al día.

## CAPÍTULO V PROCESO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y JURIDICA

### **ARTÍCULO 14: PROCESO DE COBRANZA A DEUDORES:**

En el caso de que un deudor, ya sea activo o desvinculado laboralmente de FORTOX, no haya cubierto totalmente las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados al momento de su liquidación de prestaciones sociales, se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento para el cobro de los valores adeudados:

#### **Cobro Administrativo:**

A partir del primer día de mora, se enviará un mensaje de texto semanal a todos los deudores informando el valor de la mora acumulada. Para aquellos que alcancen los 20 días de mora, se enviará una notificación



**REGLAMENTO  
CARTERA DE CRÉDITO**

Acta No. 182

Fecha: 29/04/2025

por correo electrónico informando sobre el inminente reporte negativo en las centrales de riesgo en caso de no realizar el pago.

En caso de recibir una propuesta de acuerdo de pago, se gestionará de manera inmediata, y se realizará un seguimiento constante para asegurar el cumplimiento de los términos acordados.

**Cobro Jurídico:**

Si el deudor alcanza los 90 días en mora sin haber respondido a las notificaciones previas, ni haber establecido un acuerdo de pago, se procederá a enviar el crédito a cobro jurídico. Al mismo tiempo, se notificará al deudor sobre el traslado de la obligación, otorgándole un plazo de 15 días calendario para establecer un acuerdo de pago.

**Parágrafo:**

En caso de que las obligaciones estén respaldadas por una garantía CONFE, la Jefe a cargo evaluará la viabilidad de ejecutar dicha medida, tomando en consideración variables como el monto de la deuda, la calificación del deudor, la voluntad de pago, y el impacto que estas acciones puedan tener en la salud financiera del Fondo, entre otros factores relevantes.

**ARTÍCULO 15: VIGENCIA:** El presente reglamento tendrá una vigencia permanente a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su sesión del 30 de Abril de 2025 conforme Acta No 182.

**WILLIAM ENRIQUE VARGAS P.**  
C.C. 79.053.600  
Presidente

**SANDRA PATRICIA CASTILLO V.**  
C.C. 53.051.445  
Secretaria

**Por constancia firmo el presente documento legalizado mediante el método de firma electrónica.**